

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:13587/2014

CÓRDOBA, 25 ABR 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial, con la Cra. Cecilia Beatriz AMMANN (DNI 24.015.589), quien realizará tareas relacionadas con el relevamiento y diagnóstico de precursores químicos y el SEDRONAR; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS 9/13, y teniendo en cuenta informado a fs. 20 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54006,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

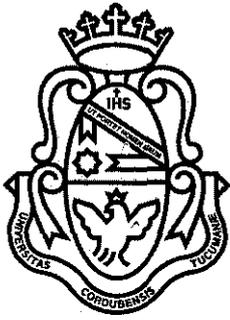
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de obra inmaterial de que se trata, a suscribirse con la Cra. Cecilia Beatriz AMMANN (DNI 24.015.589), que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 23 de junio de 2014, con la retribución e imputación que se detalla a fs. 20, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Ciencia y Tecnología a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente contrato será atendido con Contribución Gobierno de la SECyT.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Cra. Cecilia Beatriz AMMANN, entre el 24 de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la SPyGI a fs. 20 (Notas 3 y 5).





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:13587/2014

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 494**



## ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el *Dr. Joaquín Navarro* en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N°....., de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la *Cra. Cecilia Beatriz Ammann - D.N.I. 24.015.589* -, con domicilio en calle

provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas relacionadas a los precursores químicos y SEDRONAR. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el 24 de marzo al día 23 de junio de 2014 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. Es de monotributista Nro. de C.U.I.T 27-24015589-9.

**TERCERA:** "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Ciencia y Tecnología Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia de 9 hs a 18 hs

**CUARTA:** "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y

perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL con 00/100 (\$18.000), pagaderos en 3 cuotas de PESOS SEIS MIL C/00/100, (\$6.000); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEXTA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**OCTAVA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL CONTRATISTA" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**NOVENA:** "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DECIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**UNDÉCIMA:** "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de..... N° C.U.I.L...- 27-24015589-9 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable

**DUODÉCIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) "EL CONTRATISTA" en calle



provincia de Córdoba. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de .....del año 20...

<b>UNC</b>	Fecha: 08/04/2014	Expediente: 13587/2014	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-------------------	------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de obra inmaterial con la Sra. Cecilia Beatriz AMMANN, quien realizará las tareas de RELEVAMIENTO Y DIAGNÓSTICO EN TORNO AL MANEJO DE PRECURSORES QUÍMICOS EN LA UNC, CARGA DE LA INFORMACIÓN PARA EL SEDRONAR Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE INFORMACIÓN en la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 9/13.

**CONTRATADO**

**Sra. Cecilia Beatriz AMMANN**

D.N.I. 24.015.589

**Período de Contrato:** 24/03/2014 al 23/06/2014

**Contrato obrante a fs. 14/17.**

**Retribución total: \$ 18.000,00\***

\*Pagaderos en tres pagos mensuales según cláusula QUINTA del contrato obrante a fs. 14/17.

**Notas:**

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Contribución Gobierno** de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
- 2) Solicita **autorización** para que el Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Joaquín Navarro **suscriba** el contrato en representación de esta Universidad.-
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de pertinencia obra a fs. 18 y el informe económico-financiero obra a fs. 13. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se deben identificar adecuadamente la obra encomendada en la cláusula Primera. La dependencia debe informar mensualmente a la SPGI este tipo de contratación mediante Nota Electrónica.

**IMPUTACION: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

FUENTE 12	Progr. 06	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 56	Monto Total*
Dependencia 51	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		<b>\$ 18.000,00</b>

\*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

*[Firma]*  
 Lic. SUSANA MARE  
 Dirección Gen. de Contratación  
 UNC - Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 8 de abril de 2014

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

*[Firma]*  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba